



Resolución Ministerial

Lima, 18 de Junio del 2019

Visto, el Expediente N° 19-064731-001, que contiene el Informe N° 196-2019-DSAME-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, publicada el 23 de mayo de 2019, se estableció el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley dispone que el Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental y Promoción de la Salud, entre otras;

Que, a través del documento de visto la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha señalado la necesidad de conformar una Comisión Sectorial encargada de elaborar el Informe que contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, a fin de abordar de forma integral la atención de la salud mental respetando los derechos humanos y el enfoque intercultural;

Que, con informe N° 084-2019-OOM/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha emitido opinión favorable a la propuesta de creación de la Comisión Sectorial encargada de realizar el Informe que contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;



Z. TOMAS



N. Santillán R.



S. YANCOURT



O. BROGGI



R. TAPIA



G. Rosell

[Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Nota Informativa N° 360-2019-OGAJ/MINSA, emitió opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar el informe que contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial está conformada de la siguiente manera:

1. Un representante del Despacho Ministerial, quien lo preside.
2. Un/a representante del Viceministerio de Salud Pública.
3. Dos representantes de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública:
 - Un/a representante de la Dirección de Salud Mental.
 - Un/a representante de la Dirección de Promoción de la Salud.
4. Un/a representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
5. Un/a representante de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional.
6. Un/a representante de la Dirección General de Operaciones en Salud.
7. Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
8. Un/a representante del Seguro Integral de Salud.
9. Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

El ejercicio del cargo de los integrantes de la Comisión Sectorial es Ad Honorem.

Artículo 3.- Acreditación de representantes

Los representantes serán acreditados mediante documento oficial dirigido al Presidente de la Comisión Sectorial en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión Sectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de sus miembros.





Resolución Ministerial

Lima, 18 de Junio del 2019

Artículo 5.- Del asesoramiento y colaboración

La Comisión Sectorial podrá convocar la participación de otros profesionales, así como de entidades públicas y privadas expertas en la materia para que brinden asesoramiento, colaboración y opinión especializada.

Los órganos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requieran los miembros de la Comisión Sectorial.

Artículo 6.- De los Informes

La Comisión Sectorial tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de su instalación para elaborar y presentar al Despacho Ministerial el Informe Final que contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial recae en la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

Artículo 8.- De los Gastos

La instalación y el desarrollo de las actividades de la Comisión Sectorial no generarán gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- De la publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
MINISTRA DE SALUD

